



Comunidad de Madrid

Se ha recibido en esta Dirección General, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En relación con el mismo y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, se realizan las siguientes observaciones:

La modificación propuesta pretende cumplir varias finalidades:

- El reconocimiento de la especialidad de los convenios sanitarios y previsión normativa de que su duración pueda superar los cuatro años que se establecen como regla general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La modificación del artículo 8 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, para aclarar que su ámbito de aplicación alcanza a la Administración de la Comunidad de Madrid, así como los organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes de la administración institucional cuya naturaleza jurídica sea de derecho público.
- La modificación del artículo 15.2 para establecer que los convenios se remitirán por las Secretarías Generales Técnicas a la Secretaría General Técnica de Presidencia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid acompañando, además del convenio íntegro, la citada publicación.
- La modificación del artículo 18.1 para introducir un nuevo subapartado de modo que se inscriba en el Registro de Convenios y Protocolos la fecha y número de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Entre las finalidades de la modificación propuesta se encuentra la de aclarar algún apartado que ha creado confusión a la hora de tramitar determinados convenios.

En relación con esto, esta Dirección General considera que la regulación del informe competencia de este centro directivo establecido en el artículo 6.1.c) también genera cierta confusión en relación con lo dispuesto en el artículo 15.1.k del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública. Según este último artículo, la Dirección General de Presupuestos es la competente para: *“La emisión de los informes sobre el impacto presupuestario exigidos por la normativa vigente, cuando dicho impacto pueda suponer un incremento del gasto público respecto al autorizado y previsto en la*





Comunidad de Madrid

ley de presupuestos vigente en cada momento o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros y no quepa el informe previo regulado en el apartado i).”

La finalidad de los informes regulados en este artículo es comprobar que la tramitación de cualquier instrumento jurídico no va a suponer un mayor gasto respecto al aprobado en la ley de presupuestos vigente o, en caso de producirse dicho incremento, venga acompañado de la correspondiente fuente de financiación de manera que no afecte a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; también, como competencia de esta dirección general se supervisa la adquisición de compromisos de gastos en ejercicios futuros cuando no se realiza a través del correspondiente expediente de gasto plurianual.

Sin embargo, la redacción del artículo 6 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, ha llevado a muchos gestores a remitir, para la emisión de informe, convenios para los que existe crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto o que amparan obligaciones futuras definidas y cuantificadas, supuestos en los que lo que debería tramitarse es un expediente de gasto anual o plurianual, según el caso, con el correspondiente documento contable y en el que no sería necesario la emisión del informe regulado en el Decreto 48/2019, de 10 de junio. Un ejemplo significativo es la remisión de proyectos de convenios que articulan subvenciones nominativas aprobadas por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y sobre los que no tiene justificación que la Dirección General de Presupuestos informe en relación con su impacto en el presupuesto.

Entendemos que se produce así una dilación del procedimiento administrativo sin necesidad, puesto que cuando en el presupuesto aprobado existe crédito adecuado y suficiente lo que corresponde es la tramitación de un expediente de aprobación del gasto, cuyos requisitos, tramitación y control ya están establecidos en la normativa vigente, y sólo si se trata de un expediente de gasto plurianual debe ser remitido a la Dirección General de Presupuestos para la emisión del informe establecido en el artículo 55 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Este criterio, mantenido por la Dirección General de Presupuestos en sus informes al señalar que no era necesaria su emisión, se ha visto ahora recogido por la interpretación realizada por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en su informe 69/20, en el que se recoge lo siguiente: *“Por otra parte, conviene aclarar que este Servicio Jurídico realiza una interpretación espiritualista del artículo 6.1.c), 2º, entendiéndolo que no existe impacto presupuestario y por consiguiente no es necesario el informe de la Dirección General de Presupuestos cuando el gasto imputable a la ejecución del Convenio tenga previa consignación en las partidas presupuestarias correspondientes. La experiencia muestra que esa es precisamente la interpretación que sustenta dicho centro directivo.”*





Comunidad de Madrid

Por otro lado, mediante el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la antigua Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos se dividió en dos direcciones generales distintas, de manera que corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos la emisión del informe sobre aquellos convenios que impliquen gastos en capítulo 1 “Gastos de personal”.

Por ello, al tramitarse la modificación del citado Decreto este centro directivo considera que sería el momento adecuado para modificar la redacción del artículo 6.1.c) del mismo.

Se propone, sin perjuicio de mejor consideración, la siguiente redacción:

“c) Informe de la dirección general competente en materia de recursos humanos cuando el convenio incluya cualquier medida de la que se deriven consecuencias económicas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid o afecte a retribuciones del personal de la Comunidad de Madrid.

d) Informe de la dirección general competente en materia de presupuestos en los siguientes supuestos:

1º. Cuando el convenio pueda suponer un incremento del gasto público al no existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto aprobado, en cuyo caso se justificarán los medios de financiación de dicho incremento.

2º. Cuando el convenio pueda comprometer fondos de ejercicios futuros y no quepa el informe sobre expedientes de gasto plurianual regulado en el artículo 55 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. “

Por todo lo expuesto, esta Dirección General considera que la modificación del Decreto 48/2019, de 10 de junio, en el sentido señalado, mejoraría la tramitación de los proyectos de Convenios, muchos de los cuales llegan a esta dirección para informe cuando lo que se debería hacer es tramitar el correspondiente expediente de gasto al estar convenientemente dotados en el presupuesto los créditos necesarios para ello, actualmente dichos convenios son devueltos con la consideración de que no es necesario el informe solicitado, lo que produce una ralentización de la tramitación y va en contra de los principios de eficacia y eficiencia que deben inspirar la actuación de la Administración Pública.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

